

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 7 MAYD 1999

REGISTRO DE ENTRADA
Nº 1999 ... 2402

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid 7 de mayo de 1,999

El pasado 27 de octubre de 1.998 procedimos a remitirles copia de nota de prensa relativa a posibles ayudas ilegales a la empresa SNIACE S.A. estudiadas por la Unión Europea, y en la que se manifestaba:

- 1º.- La satisfacción por la resolución favorable a las tesis de la sociedad de que no había recibido ayudas de estado no declaradas en todos los temas que representaban una cuantía económica importante.
- 2º.- Que el tema que la Unión Europea consideró posible ayuda de Estado se reducía a un posible diferencial de tipo de interés en los acuerdos de aplazamiento firmados con la Seguridad Social y con el Fogasa, que en cualquier caso y en la peor de las circunstancias no representarían un importe superior a los 40 millones de pesetas, y ante lo cual manifestó la empresa su mas enérgico desacuerdo ya que esos tipos de interés están fijados por Ley, y son los correspondientes al interés legal del dinero, marcado en los Presupuestos Generales del Estado.
- 3º.- Reserva de medidas legales a su alcance para recurrir la decisión en el momento de su traslado por los conductos oficiales.

En el actual momento y después de transcurridos seis meses desde la comunicación referenciada, e interpuesto por el Reino de España contra la Comisión de las Comunidades Europeas ante el Tribunal de Justicia de las



Comunidades Europeas el oportuno Recurso de Anulación de la Decisión de la Comisión, relativa a la ayuda de Estado concedida por España a SNIACE S.A. en Aplicación del artículo 173 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, hemos tomado conocimiento de una reciente resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por la que ANULA la decisión del Ejecutivo comunitario que declaró ilegal una ayuda de Estado concedida a una empresa siderúrgica española, en un supuesto de iguales características al de SNIACE S.A.

Entendemos y valoramos de forma altamente positiva dicho acontecimiento, por lo que representa de importante precedente a las tesis mantenidas por SNIACE S.A. y que están siendo actualmente defendidas en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.